



Resolución Jefatural

N° 093-2016-CENEPRED/J

Lima, 28 JUN 2016

VISTOS:

El Informe N° 038-2016-CENEPRED/DGP/SPP, el Memorandum N° 169-2016-CENEPRED/DGP, de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe N° 054-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, conformantes del SINAGERD;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, señala que: La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, asimismo, los artículos 14° y 16° de la Ley establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, mediante Ley N° 29869 se promulgó la Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, declarándose de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;



Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 - 2011 Reglamento de la Ley N° 29664 señala como funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: "Incorporar en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes";

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, determinando en su objetivo prioritario N° 03 que se debe "Incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros";

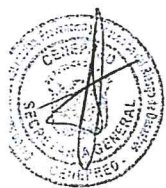
Que, en los Lineamientos Estratégicos 3.1 y 3.4 de dicha Política Nacional, establece que se debe: *"Promover la inclusión del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobiernos"* y *"Priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyen el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprobó los Lineamientos Técnicos del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, la cual establece el procedimiento técnico de Evaluación de Riesgo, cuyo objetivo es identificar y caracterizar los peligros originados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, así como determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos y la gravedad de las consecuencias, y con ello calcular o estimar el nivel de riesgos, y controlar los mismos, mediante la implementación de medidas de prevención y/o reducción del riesgo de carácter estructural y no estructural más adecuados, con la finalidad de reducir los riesgos existentes, así como evitar la generación de riesgos futuros;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado "Guía Metodológica para la Elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable", a fin que los organismos conformantes del SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar la Guía y la Directiva de Procedimientos Administrativos, como instrumento ineludible para que las diferentes instituciones públicas, puedan efectuar la



elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, en su calidad de conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres–CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Guía Metodológica para la Elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”, que consta de setenta y cinco (75) folios y anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 018-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”, que consta de ocho (08) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la “Guía Metodológica para la Elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”, y la “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,


.....
Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

